



CCC 16650/2022/TO1/8/1/RH1

ALFONSO, ALAN ISMAEL s/
INCIDENTE DE RECURSO
EXTRAORDINARIO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa ALFONSO, ALAN ISMAEL s/ INCIDENTE DE RECURSO EXTRAORDINARIO”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra la sentencia dictada por el superior tribunal de la causa (art. 14 de la ley 48, Fallos: 347:2286).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

DISIDENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que resultan aplicables al caso las consideraciones vertidas en la causa “Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías” (Fallos: 347:2286), disidencia del suscripto, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, correspondería a esta Corte expedirse respecto de los planteos contenidos en el recurso. Notifíquese.



CCC 16650/2022/TO1/8/1/RH1

ALFONSO, ALAN ISMAEL s/
INCIDENTE DE RECURSO
EXTRAORDINARIO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Alan Ismael Alfonso**, asistido por la **Dra. Marcela A. Piñero**,
Defensora Pública Oficial.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 25 de la
Capital Federal**.